



RESOLUCIÓN N° 481...

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR CÉSAR ANDRÉS GRANADA FLEITAS, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN CIENCIAS JURÍDICAS”, ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 06 de junio del 2025.

VISTO:

La Nota de fecha 05 de mayo del 2025, presentada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; la Resolución SENAVE N° 104/25 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025”; el Dictamen N° 642/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota de fecha 05 de mayo del 2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita el otorgamiento de beca a favor del señor César Andrés Granada Fleitas, con C.I. N° 2.039.437, para cursar la “Maestría en Ciencias Jurídicas” organizada y desarrollada por la Universidad Columbia del Paraguay, en la modalidad híbrida, con una duración de un año y una carga horaria académica de 720 (setecientos veinte) horas, cuya inversión asciende la suma de Gs. 19.500.000 (Guaraníes diecinueve millones quinientos mil).

Que, obra en el expediente, las documentales presentadas conforme a la reglamentación vigente para el otorgamiento de becas a servidores públicos del SENAVE.

Que, el Decreto N° 3248/25 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 137.- ““Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente dentro del programa de capacitación de los OEE reglamentaciones”.

Artículo 138.- “Procedimientos. Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 481

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR CÉSAR ANDRÉS GRANADA FLEITAS, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN CIENCIAS JURIDICAS”, ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidos al personal público o personas privadas por los OEE, en concordancia con los fines institucionales: ...b) Para la concesión de becas por las ED, conforme a los fines previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tengan una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso”.

Artículo 139.- *“Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. Los OEE deberán remitir semestralmente al VCHGO el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 104/25 *“Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025”*, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I *“Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”*, lo siguiente:

Artículo 5°.- *“Cobertura de las Becas. Las becas serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos. El curso deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.- Servicios de Capacitación y Adiestramiento. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo del curso”.*

Artículo 6°.- *“Otorgamiento de Becas. Las becas serán intransferibles y serán otorgadas para cursos que cuenten con una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, que se realicen dentro del territorio nacional o fuera del mismo, preferentemente en la región MERCOSUR, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para el efecto”.*

Artículo 14.- *“Carta de compromiso. Todo funcionario beneficiado con una beca suscribirá un instrumento comprometiéndose a permanecer en la institución por un plazo*





RESOLUCIÓN N° ⁴⁸¹.....

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR CÉSAR ANDRÉS GRANADA FLEITAS, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN CIENCIAS JURIDICAS”, ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

igual a la duración del evento, cuya presentación deberá ser dentro del plazo de los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento de la beca”.

Artículo 15.- *“Informe de avance. El beneficiado con una beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe de su avance académico en forma semestral, hasta concluir el evento o una constancia de informe académico expedida por la Organizadora del evento”.*

Artículo 16.- *“Informe Final de Aprovechamiento. El beneficiario de la beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe final de aprovechamiento del curso realizado, que será acompañado del título o certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 90 (noventa) días desde la finalización del evento o la presentación de la tesis...”.*

Artículo 17.- *“Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la beca, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.*

Artículo 36.- *“El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados en caso de necesidad institucional”.*

Artículo 39.- *“El beneficiario deberá concluir y aprobar el evento en el tiempo que establece el cronograma y las exigencias académicas, caso contrario, reembolsará el monto total recibido en concepto de beca o capacitación, siempre y cuando el retraso se deba a hechos o acciones imputables al beneficiario”.*

Que, por Providencia N° 1111, de fecha 16 de mayo del 2025, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2025, para la Actividad 04 (*Gestión Administrativa Institucional*) y el Programa 001 “*Programa Central*” a ser imputado en el Objeto del Gasto 841 “*Becas*”.

Que, por Acta N° 31/25 de fecha 23 de mayo del 2025, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEU SENAVE N° 2697/2025, consta el criterio de evaluación y análisis, en donde ha recomendado aprobar la beca para la



Abg. Miguel Cavallo
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 481.

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR CÉSAR ANDRÉS GRANADA FLEITAS, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN CIENCIAS JURÍDICAS”, ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

participación del señor César Andrés Granada Fleitas, con C.I. N° 2.039.437, para cursar la “Maestría en Ciencias Jurídicas” organizada y desarrollada por la Universidad Columbia del Paraguay, en la modalidad híbrida, con una duración de un año y una carga horaria académica de 720 (setecientos veinte) horas, con fecha de inicio el 29 de mayo del 2025, cuya inversión asciende la suma de Gs. 19.500.000 (*Guaraníes diecinueve millones quinientos mil*), a favor del solicitante y autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder el pago en concepto de Beca, conforme a esta disposición de pago.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

*Que, por Providencia N° 821/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 692/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para para la emisión de la resolución autorizando el otorgamiento de la beca al señor César Andrés Granada Fleitas, con C.I. N° 2.039.437, para cursar la “Maestría en Ciencias Jurídicas” organizada y desarrollada por la Universidad Columbia del Paraguay, en la modalidad híbrida, con una duración de un año y una carga horaria académica de 720 (setecientos veinte) horas, cuya inversión asciende la suma de Gs. 19.500.000 (*Guaraníes diecinueve millones quinientos mil*), y a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de Beca, todo ello, conforme a los términos y recomendaciones realizadas por el Comité de Becas y de Capacitación según Acta N° 31/25.*

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.



Miguel Caballes
 Secretario General





RESOLUCIÓN N° 481

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR CÉSAR ANDRÉS GRANADA FLEITAS, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN CIENCIAS JURÍDICAS”, ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR BECA al señor César Andrés Granada Fleitas, con C.I. N° 2.039.437, servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para cursar la “Maestría en Ciencias Jurídicas” organizada y desarrollada por la Universidad Columbia del Paraguay, en la modalidad híbrida, con una duración de un año y una carga horaria académica de 720 (setecientos veinte) horas, con fecha de inicio el 29 de mayo del 2025.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de la suma total de Gs. 19.500.000 (*Guaraníes diecinueve millones quinientos mil*), a favor del servidor público individualizado en el artículo anterior, en concepto de Beca, monto que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 “Becas”.

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto de la beca, el servidor público beneficiado deberá presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de los pagos correspondientes, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (*quince*) días corridos una vez abonado el costo de matrícula y cuotas. Si el pago no pudiera realizarse por causa no imputables al servidor público, deberá ser informado con la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que el servidor público beneficiado con la beca, suscribirá una carta compromiso donde se compromete a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración de la Maestría.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el señor César Andrés Granada Fleitas, con C.I. N° 2.039.437, deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas, un informe de su avance académico de manera semestral, hasta la culminación de la Maestría.

Artículo 6°.- DISPONER que el servidor público beneficiado con la beca, deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de aprovechamiento de la Maestría, que estará acompañado del certificado o título obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 90 (*noventa*) días corridos, contados a partir de la finalización total de la misma.

Artículo 7°.- DETERMINAR que el servidor público beneficiado con la beca, deberá brindar a la institución, algún servicio de difusión de los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de necesidad institucional.



SENAVE
PRESIDENTE
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. Agustín Ruballos
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 481..

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR *CÉSAR ANDRÉS GRANADA FLEITAS*, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “*MAESTRÍA EN CIENCIAS JURIDICAS*”, ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-6-

Artículo 8°.- DISPONER que el superior inmediato del servidor público, deberá realizar un informe de impacto de la beca otorgada por la presente resolución, a fin de contar con información referente al impacto que ha generado en la institución la maestría realizada.

Artículo 9°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 10.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE